

ORDENANZA N° 5.956

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFÍQUESE el Art. 80° de la Ordenanza N° 5.528, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 80: “APLICACIÓN GENERAL DE LA TARIFA. Las tarifas que se fijen para el servicio público de transporte colectivo de pasajeros de carácter urbano, se aplicarán uniformemente a todos los usuarios, a excepción de los niños menores de siete (7) años, que viajarán sin costo alguno, siempre que vayan acompañados de un mayor.-“

Art. 2°.- _Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.